



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 170

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 16 OCT.2020.

VISTOS:

Las Notas Informativas Nos. 560 y 574-2020/INABIF.USPPD-CAR-R/D, del Director (e) del CAR RENACER, la solicitud del servidor CAS JUAN CARLOS ANCCO CCAYCCYA, y el Informe N° 071-2020/INABIF.UA-SUPH/MESM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Informativa N° 574-2020/INABIF.USPPD-CAR-R/D, de fecha 09 de octubre del 2020, el Director (e) del CAR RENACER informa que el personal CAS del indicado CAR, señor JUAN CARLOS ANCCO CCAYCCYA, personal de atención permanente, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días, del 01 al 30 de octubre del 2020, por motivos particulares; en tal razón, analizando los motivos familiares de fuerza mayor que atraviesa el indicado servidor CAS, otorga su pronunciamiento favorable para dicha licencia;

Que, mediante Nota N° 000781-2020-INABIF/UA-SUPH, de fecha 03 de octubre del 2020, la Sub Unidad de Potencial Humano solicitó el pronunciamiento del Director (e) del CAR RENACER sobre la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor CAS ANCCO CCAYCCYA JUAN CARLOS, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.3.3 -Permisos y Licencias- de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 del 11 de abril del 2013;

Que, con Nota Informativa N° 560-2020/INABIF.USPPD-CAR-R/D, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Director (e) del CAR RENACER informa sobre la solicitud del servidor CAS ANCCO CCAYCCYA JUAN CARLOS, de licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días, a partir del 01 al 30 de octubre del 2020, por motivos particulares;

Que, por Solicitud del servidor CAS ANCCO CCAYCCYA JUAN CARLOS, vía correo institucional del 30/09/2020 (zimbra), quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días, por motivos particulares;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 170

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 16 OCT.2020.

Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 5.5.3.3 -Permisos y Licencias- de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 del 11 de abril del 2013, establece que:

- *Es responsabilidad del responsable de la Unidad Orgánica según corresponda, examinar cuidadosamente los motivos por los cuales se solicita permiso o licencia, con el objeto de evitar desviaciones o excesos.*
- *Los permisos deberán ser tramitados por el trabajador con una anticipación de veinticuatro (24) horas y con una duración máxima de un (01) día hábil.*
- *Las licencias serán otorgadas a partir de dos (02) días y hasta por noventa (90) días calendarios. El trabajador tramitará su licencia con una anticipación de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.*
- *La licencia superior a cinco (05) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva.*
- *De uno (01) a cinco (05) días calendarios, será autorizado por el responsable de la Unidad Orgánica según corresponda y comunicado a la Sub Unidad de Potencial Humano para su tramitación.*
- *Es responsabilidad de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver y comunicar al personal CAS, sobre su solicitud de licencia, dentro del tercer día hábil de formulado. En caso contrario, se tendrá por aceptada dicha solicitud.*

Que, dado que nos encontramos ante una licencia sin goce de remuneraciones cuyo período de vigencia ya inició, corresponde ordenar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado – T.U.O. - de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **170**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 16 OCT.2020.

establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*

Que, estando a lo expuesto y a las normas citadas, dado el tiempo transcurrido, debe darse por autorizada su licencia, con eficacia anticipada;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000080, de fecha 29 de junio del 2020, y, con la Resolución Ministerial N° 170-2020 -MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR, con eficacia anticipada, treinta (30) días de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al servidor CAS JUAN CARLOS ANCCO CCAYCCYA del CAR RENACER, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano